

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Se allega en esta oportunidad solicitud realizada por la Doctora María del Pilar Romero Sedano, para que le sean entregados a ella en calidad de apoderada judicial de la ejecutante María Soledad Peña, los depósitos judiciales constituidos, aduciendo que ésta no le ha cancelado nada por concepto de honorarios.

A su vez María Soledad Peña solicita información de cómo obtener el pago de los depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, informando que ha tenido inconvenientes con su apoderada y que por lo tanto no autoriza a nadie para que efectúe dicho cobro.

De acuerdo con lo anterior se tiene que pese a que la Doctora Romero cuenta inicialmente con la facultad expresa para recibir, ahora con el memorial allegado por la ejecutante, pretende eliminar dicha facultad sin que le haya revocado legalmente el poder conferido, de manera que previo a ordenar la entrega de estos depósitos judiciales deberán tanto María Soledad Peña como su apoderada Doctora María del Pilar Romero Sedano, explicar y concretar conjuntamente las situaciones expuestas y a su vez definir a quién debe ser librada la orden de pago correspondiente.

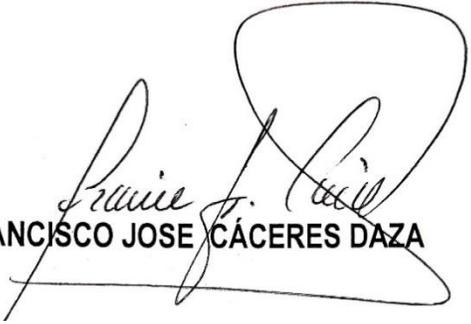
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago constituido por cuenta de este proceso tanto a la ejecutante María Soledad Peña, como a su apoderada judicial, hasta tanto concreten sus solicitudes y decidan lo pertinente al caso, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria